

Puntos NO aceptados por el Ejecutivo del Estado:

Capítulo de **ESPECÍFICOS:**

Tercero. En forma inmediata se construyan y pongan en operación, conforme a la caracterización de las aguas residuales que para tal efecto se realice, las plantas necesarias para tratar el líquido que fluye hacia la cuenca del río Santiago; dentro del proceso de construcción, que se elabore y dé a conocer a la opinión pública un informe trimestral de los avances. Se propone actualizar los estudios de impacto ambiental de las macroplantas de tratamiento El Ahogado y Agua Prieta, incluyendo estudios de impacto social y a la salud, tanto directos como indirectos y, según sea el caso, se tomen medidas compensatorias y de mitigación.

Séptimo. En atención al principio de prevención y en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos tendentes a lograr la clausura temporal o, en su caso, definitiva, e imponga sanciones a las industrias cuyos desechos no estén debidamente tratados y representen un peligro para la salud de las personas. En caso de concurrencia de facultades, solicite la intervención coordinada de autoridades federales o municipales.

Octavo. Haga lo que proceda legalmente para convocar a los representantes de las empresas asentadas en las cuencas El Ahogado y del alto Santiago con la finalidad de revisar sus procesos productivos contaminantes de agua y los obliguen a modificarlos; que las aguas residuales que generen sean tratadas internamente por la empresa y las reutilicen; y que por ningún motivo se depositen líquidos, lodos y desechos industriales en cuerpos de agua superficiales o subterráneos, bajo el principio ambiental de *cero descargas*.

Noveno. En tanto se logra que la totalidad de empresas opere de esta manera, se recomienda que al menos se instalen plantas de tratamiento para cada parque, zona o área industrial, mediante un proceso planificado.

Décimo. Evaluar los riesgos a la salud y al ambiente ocasionados por la operación de empresas y particulares cuyas actividades puedan dañar el ecosistema, a fin de que se adopten acciones en beneficio de la población y del equilibrio ecológico de la cuenca y se haga lo pertinente para que se acaten.

Duodécimo. Cree y mantenga actualizado un registro de los particulares, empresas, fraccionamientos e instituciones públicas y privadas que han sido o puedan ser objeto o sujetas de afectación con motivo de la contaminación de las aguas del río Santiago.

Decimotercero. Destinar recursos económicos suficientes para otorgar incentivos fiscales y estímulos a los particulares que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a disminuir la contaminación y a mejorar la calidad ambiental. De igual manera, se otorguen incentivos fiscales, apoyos económicos y reconocimientos

públicos a todas las empresas que reduzcan sus niveles de descargas y las traten adecuadamente.

Decimocuarto. Envíe al Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de norma ambiental estatal que regule la forma de operar de las industrias y municipios, la cual incluya procesos de certificación ambiental que permitan inventariar y hacer pública la relación de empresas y municipios sustentables.

Decimoquinto. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable de las vinazas.

Decimosexto. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable del lixiviado.

Decimoséptimo. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable de residuos sólidos y líquidos de rastros.

Decimoctavo. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que establezca los lineamientos y criterios tecno-ambientales que prevengan impactos negativos provocados por el manejo inadecuado de excretas y cadáveres de animales. Determine la regulación específica para la prevención y disminución de la contaminación ambiental y otorgue certeza jurídica y margen en la elección de los métodos y tecnologías que implique la aplicación de dichas medidas para el manejo sustentable de dichos residuos.

Decimonoveno. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que establezca los lineamientos y criterios tecno-ambientales que prevengan impactos negativos a la salud y al ambiente provocados por el manejo inadecuado de lodos y biosólidos generados en las plantas de tratamiento.

Vigésimo. Con base en el principio de prevención, se elabore un plan estratégico y prospectivo para proteger y conservar los recursos hídricos en el estado, con políticas efectivas y responsabilidades definidas que permita, entre otras acciones, tener controles claros en las descargas vertidas a cuerpos de agua de presunta competencia federal.

Vigésimo tercero. Que se diseñe e instrumente un sistema de captación de aguas de lluvia que permita su tratamiento y aprovechamiento en la zona metropolitana de Guadalajara. Para lo anterior, se recomienda como primer paso un diagnóstico que identifique los escurrimientos y aguas superficiales, su clasificación y la construcción de colectores independientes de diferentes dimensiones para la captación de las aguas residuales que permitan la recuperación de caudales que puedan ser utilizados como fuentes alternas para el abastecimiento de agua. Se pide al Ejecutivo estatal que el proyecto se inicie dentro del término de tres meses.

Vigésimo sexto. Celebre convenios de asesoría, coordinación y colaboración interinstitucional a fin de asumir facultades de inspección y que se destine una partida presupuestaria específica para que se elabore y opere un programa de habilitación y certificación de un mayor número de inspectores ambientales, procurando que su designación sea por medio de una evaluación objetiva, precedida de convocatorias abiertas a la sociedad.

Vigésimo séptimo. Fortalecer la participación ciudadana en la Junta de Gobierno de la CEA con el incremento del número de representantes ciudadanos y su integración equitativa entre mujeres y hombres para orientar las políticas con perspectiva de género. Para tal efecto deberá remitir propuesta legislativa que modifique la Ley Estatal del Agua.

Vigésimo noveno. Elabore las propuestas de cambios legislativos mediante los cuales se actualicen, adecuen y armonicen las normas jurídicas que rigen la realización de estudios de impacto ambiental y el trabajo de los consultores ambientales con las siguientes consideraciones:

- a) Que en los estudios ambientales se analicen los impactos globales en la región, y que en los planes parciales de desarrollo, autorizaciones, dictámenes y licencias, se incluyan los estudios de impacto ambiental, impacto social e impacto a la salud. Con sus debidas consideraciones y factibilidades técnicas, económicas y legales.
- b) Que los estudios ambientales incluyan una evaluación integral a todos los componentes de los ecosistemas.
- c) Que los planes de ordenamiento territorial incluyan forzosamente estudios de impacto ambiental.
- d) Que se evalúe y en su caso validen la totalidad de los planos y proyectos ejecutivos propuestos por todas las instituciones.
- e) Que se actualicen, clasifiquen y precisen los diferentes tipos de evaluaciones ambientales, que se definan y reglamenten las necesarias para cada caso en particular.
- f) En los casos de modificaciones al uso de suelo deberá incluirse la obligación de estudios técnicos justificados a efecto de sustentar debidamente el cambio.
- g) Actualizar los requisitos para la realización de los estudios de evaluación ambiental y social, tomando en consideración al menos los siguientes puntos:
 - Principio de precaución. Respetar las comunidades sus usos y costumbres y a su forma de vida.
 - Principio de incertidumbre. Prever las posibles modificaciones o limitaciones que no estén previstas en el proyecto.

- Principio de equidad intrageneracional. Que el proyecto atienda de manera igualitaria las necesidades de todos los grupos que forman la sociedad en la presente generación.
- Principio de equidad intergeneracional. Que trascienda las generaciones presentes y prevea a las generaciones futuras sin comprometer la capacidad de satisfacción de sus necesidades.
- Principio de reconocimiento y preservación de la diversidad. Que considere las diferencias de los distintos los grupos etarios y favorezca la cohesión social.
- Principio de prevención de costos. Prever costos ocultos que le impongan cargas innecesarias al medio ambiente, las presentes y futuras generaciones.
- Principio quien contamina paga. Se evite y se compensen los impactos provocados por quien propone y ejecuta un proyecto.
- Principio de prevención. Que se dé prioridad a la previsión de posibles impactos negativos, sociales y ecológicos, antes que rectificarlos o restaurarlos.
- Principio de promoción y protección de la salud y seguridad. Evaluar y gestionar los riesgos derivados de sustancias peligrosas, tecnologías o procesos que impliquen un riesgo a la salud, el bienestar social o la seguridad de las personas, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Principio de integración multisectorial. Que los proyectos, políticas y programas planeados tomen en cuenta las cuestiones sociales.
- Principio de participación social. Tomar en cuenta la opinión de las personas afectadas en la toma de decisiones.

Trigésimo. Elabore, con la participación activa de la sociedad y colegios de profesionistas y universidades, el capítulo ambiental del Plan Estatal de Desarrollo con proyección a cincuenta años, en el que se establezcan, entre otros, los siguientes puntos: áreas de amortiguamiento ambiental; zonas de salvaguarda para parques industriales y áreas naturales relevantes y no susceptibles de ningún tipo de afectación; captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas de lluvia; reemplazo de la red de distribución de agua potable y redes de drenaje y alcantarillado en el estado y su permanente mantenimiento, considerando que el abastecimiento desde largas distancias resulta una práctica insostenible a largo plazo.

Trigésimo primero. Elabore una propuesta de reforma a la Constitución del estado y leyes ordinarias que doten a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de autonomía, personalidad y patrimonio propio, y se incorpore en su estructura como máximo órgano de gobierno un consejo ciudadano con facultades para proponer y supervisar acciones en la protección y defensa del ambiente.

Trigésimo segundo. Designe personal especializado para la gestión de fondos económicos nacionales e internacionales, destinados específicamente para atender de manera integral el problema ambiental del río Santiago, así como la cuenca de El Ahogado.

Trigésimo quinto. Que se cree una agencia para el desarrollo interdisciplinaria, de participación ciudadana, de carácter autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propias, facultada para sancionar y tomar las medidas preventivas, que

vigilen los procesos de tratamiento de todas las industrias establecidas en la cuenca El Ahogado y el alto Santiago, mediante un control permanente que incluya supervisiones aleatorias en días y horas inhábiles, práctica de dictámenes y estudios pertinentes en las distintas zonas del río Santiago y sus afluentes, los suelos, aguas y aire afectados por su contaminación, a fin de poder determinar y valorar acciones para el mejoramiento en la calidad del agua y reparar los daños a los recursos naturales y al patrimonio de los particulares.

Trigésimo sexto. Crear un fideicomiso que permita auditar y financiar la elaboración de proyectos relevantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los cuales deberán ser encomendados para su diseño y ejecución a entes externos que respondan a criterios técnicos y no políticos.

Trigésimo octavo. Instalar un sistema de observación, aforo y análisis del agua que se utiliza en la zona conurbada de Guadalajara; una evaluación permanente de su calidad, cuyos resultados se publiquen en un documento de fácil acceso y en las páginas electrónicas de las distintas dependencias estatales y municipales para que la sociedad esté debidamente informada.

Cuadragésimo. Ordene que las instituciones y entidades técnicamente capacitadas del Gobierno del Estado conjuntamente con investigadores especialistas y organizaciones de la sociedad civil, estudien, caractericen e interpreten periódicamente la calidad del agua en las diversas zonas por donde corre el río Santiago, particularmente en el Alto Santiago, para tener un control sobre posibles focos rojos y prevenir mayores afectaciones.

Cuadragésimo primero. Que en las páginas de Internet de la CEA y la Semades se publiquen todos los resultados originales de los estudios de monitoreos de aguas, tierra y aire, la lista de flora y fauna existente en las cuencas hidrológicas y las acciones que se realizan en la restauración, preservación y cuidado del medio ambiente, además de la información respecto a los materiales y actividades que encierran peligro en las comunidades.

Cuadragésimo segundo. Se asigne de manera inmediata la partida presupuestal suficiente para la integración del Fondo Estatal de Protección al Ambiente, el cual, pese a estar previsto desde hace más de dos años en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que esta Comisión lo ha solicitado en dos resoluciones anteriores, hasta la fecha no se ha constituido.

Cuadragésimo tercero. Redacte, presente y envíe un proyecto de reforma legislativa que permita que el fondo a que se hace referencia en el punto anterior sea administrado por un organismo integrado por autoridades de gobierno y sociedad civil; prevea imposiciones tributarias a las empresas, basadas en el principio de proporcionalidad, así como aportaciones voluntarias e incluso la autorización para gestionar recursos de corporaciones y organismos internacionales, y que una parte sustancial se destine a la recuperación y mantenimiento de ecosistemas.

Cuadragésimo quinto. Se prevea la obligación de las empresas y particulares que actualmente desempeñan actividades que pudieran ser contaminantes para los suelos y aguas del río Santiago, el establecimiento de una garantía de reparación, fianza o seguro para garantizar la indemnización por daños ecológicos.

Quincuagésimo tercero. Ordene un análisis a todos los cultivos y suelos que son regados con aguas del río Santiago y del canal El Ahogado, y se practiquen los estudios necesarios a fin de que se garantice el derecho al trabajo de los agricultores en un entorno saludable, así como el derecho a la alimentación adecuada y a la salud de las personas que los consumen con base en el principio de combate al hambre y la mala nutrición.

Quincuagésimo cuarto. Dentro del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, destine una partida extraordinaria a fin de tomar medidas urgentes para atender la salud de la población afectada y los daños causados tanto al ambiente como a los pobladores.

Sexagésimo. Financie proyectos educativos, de vivienda, agrícolas y ganaderos a aquellas personas que se encuentran en zonas de riesgo por la contaminación del río Santiago.

Por su conducto, promueva ante el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado los siguientes puntos recomendatorios:

Sexagésimo segundo. En un esquema de planeación democrática y con la participación de la sociedad, grupos ambientalistas, agrupaciones de expertos y profesionales, inicie un proceso de modernización de los sistemas operadores del agua que incluya la modernización de la infraestructura hidráulica, incluyendo la sustitución gradual de las redes de agua y alcantarillado a efecto de optimizar su rendimiento y supresión de fugas. Así como la instalación de infraestructura separada para la conducción de descargas fisicoquímicas y biológicas, lo anterior en un proceso planificado que permita su tratamiento adecuado.

Sexagésimo tercero. Se inicie un proyecto que permita, en un plazo máximo de veinte años, garantizar de forma gratuita los primeros treinta litros de agua por persona al día, y a partir de esa cantidad se fijen tarifas con base en los criterios de sostenibilidad financiera y el principio del “usuario paga”; lo anterior, para cumplir las obligaciones financieras presentes y futuras, los gastos de explotación y de infraestructura, e intentar la recuperación de los costos íntegros. Se puntualiza que los cobros no deberán realizarse por el líquido vital, que es un derecho humano, sino únicamente por la operación que permita su distribución.

Sexagésimo cuarto. Gestión y ofrecimiento a los consumidores, de artículos y tecnología que hagan posible el ahorro de agua, que se utilice un sistema de financiamiento que permita su cambio gradual, a plazos y mediante cobros parciales.

Sexagésimo quinto. Realizar un catálogo de experiencias exitosas de manejo de agua en las colonias de la ciudad, que pueda servir de ejemplo para otras colonias y reconocerle al ciudadano su poder de acción para que coadyuve en la solución de sus problemas.

Sexagésimo sexto. Diseñe estrategias de cobro mediante un plan que integre los elementos de simplicidad, transparencia y predecibilidad.

Sexagésimo séptimo. Actualice y publique periódicamente en su página de Internet los resultados de los análisis de la calidad del agua de todas las fuentes de abastecimiento para los municipios de la cuenca de El Ahogado.

Sexagésimo octavo. Iniciar los procesos tendentes a obtener las certificaciones de calidad sanitaria del agua potable por parte de la Secretaría de Salud, adoptando los requisitos y características previstas en la NOM-127-SSA1-1994 modificada el 22 de noviembre de 2000.

Sexagésimo noveno. En estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad en el cobro de impuestos relativos al saneamiento de aguas, que los que más contaminen sean quienes más paguen y los que realicen acciones de preservación, saneamiento y uso razonable del agua reciban estímulos y exenciones tributarias.

Septuagésimo. Elaboren las propuestas de cambios legislativos mediante los cuales se cree un Consejo Ciudadano encargado de diseñar las líneas generales de actuación del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como de vigilar y auditar el uso de sus recursos.

Septuagésimo primero. En las propuestas de cambios legislativos referidas en el punto anterior, se apliquen las mejores prácticas internacionales financieras a fin de contar con recursos suficientes para promover una cultura de cuidado y uso responsable del agua.

Septuagésimo segundo. Que el plan integral para la dotación de agua potable para Guadalajara parta de su demanda, basada primordialmente en estudios diagnósticos que garanticen el acceso al agua para la vida humana, y abandonar la actual preponderancia económica que se da a la oferta del líquido vital.

Septuagésimo tercero. Que la política pública que se diseñe, aplique y evalúe, vaya más allá de la consideración económica costo/beneficio, y se incorporen valores éticos tales como el principio de precaución, preservación e inconmensurabilidad compatibles con la tecnología y que permitan una verdadera gestión social.

Septuagésimo cuarto. Se dimensione, precise y reconozca la responsabilidad por la contaminación del río Santiago ocasionada por la indebida actuación de los tres niveles de gobierno. Lo anterior, como un acto de reconocimiento de responsabilidad moral, política y jurídica del Estado.

Septuagésimo quinto. Que se ordene destinar los recursos económicos necesarios para valorar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la región que enmarca el río Santiago, para determinar el monto y la forma de la indemnización del daño que les fue provocado. Para ello deberá elaborarse un diagnóstico por parte de un grupo interdisciplinario e interinstitucional que convoque a mesas de trabajo con la sociedad civil.

Septuagésimo sexto. Que el Gobierno del Estado de Jalisco efectúe el pago por concepto de reparación del daño a las víctimas vivas por la pérdida o deterioro de sus bienes muebles e inmuebles, su salud, educación, trabajo, actividades laborales, culturales y turísticas, y en los casos de pérdida de la vida, otorgue un justo resarcimiento a los familiares de quienes hayan fallecido por acción u omisión de autoridades. Para lo anterior se propone la constitución de un patronato que entre otras funciones tenga la de identificar a los afectados directos por la contaminación del río Santiago y del canal El Ahogado, a su paso por los municipios de Juanacatlán y El Salto y cuantifique los daños para proceder de forma justa a repararlos.

Septuagésimo octavo. Una vez practicados los estudios a que se hace referencia en el punto anterior, diseñen un programa de atención médica, becas escolares, capacitación para el trabajo, equipamiento urbano, dotación de servicios y apoyo a la vivienda, a efecto de reparar el daño causado por la contaminación del río Santiago.

Septuagésimo noveno. Con el resultado de los dictámenes señalados, se valúe la indemnización a que tienen derecho los afectados y víctimas por el incremento de la contaminación y las posibles consecuencias que el deterioro en las aguas del río ha provocado en los suelos, aguas y aire de las poblaciones circundantes o afectadas, para que sean reparadas dentro de los plazos señalados en el presente documento.

Octogésimo primero. Convoque a una consulta pública para escuchar propuestas que tiendan a restaurar el paisaje perdido en la cascada de Juanacatlán, que durante décadas constituyó un centro de reunión, recreación, fuente de alimentación y placer estético visual y auditivo, cuya belleza lo consagró como un atractivo turístico a escalas regional, nacional e internacional.

Octogésimo segundo. Una vez escuchadas las propuestas para la restauración de la zona, se elabore el proyecto correspondiente y se inicien las obras en forma inmediata. Lo anterior, como una medida compensatoria ante el irreparable daño provocado al patrimonio que han perdido generaciones presentes y futuras.

Octogésimo tercero. Se ordene que de manera preventiva se elabore un padrón de paisajes relevantes del estado de Jalisco, que tome en cuenta paisajes lacustres y rutas escénicas que deben recibir una protección especial en el marco jurídico y evitar que se pierdan o afecten, como el lamentable caso de la cascada de El Salto de Juanacatlán.

Octogésimo cuarto. Elabore una propuesta de ley que tenga por objeto el cuidado y preservación de los paisajes en el estado de Jalisco. La referida legislación deberá

considerar premios por su conservación y restauración, así como la creación de observatorios.

Octogésimo quinto. Redacte y publique un libro que de manera sencilla narre la historia del río Santiago y se distribuya de forma gratuita entre la población de sus comunidades aledañas; lo anterior, para recuperar la memoria histórica y fomentar la toma de conciencia.

Octogésimo séptimo. Se propone la elaboración de folletos explicativos de la problemática regional y local. Su objetivo sería informar del estado que guarda el problema en su propia colonia. En este sentido, es importante que las personas entiendan cómo funciona su cuenca como parte de un ecosistema.

Octogésimo octavo. Todos los habitantes de la cuenca deben recibir una información comprensible y suficiente sobre los riesgos para la salud que implica el alto nivel de contaminación del río, para que puedan adoptar las medidas individuales, familiares y colectivas para proteger su salud.

De Gobernanza:

Duodécimo. Se solicita a los tres poderes del Estado y a los ayuntamientos involucrados, revocar las disposiciones legales que obstruyan la correcta aplicación de las medidas solicitadas y aplicar las que sean necesarias para un control definitivo sobre la calidad del agua y los mecanismos para su saneamiento en un término máximo de un año, contado a partir de la emisión del presente documento.